

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA VENERABLE Y MUY PIADOSA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA PAZ Y DE LA SOLEDAD DE NUESTRA SEÑORA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025**

En Melilla, a 08 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D. Francisco Javier Calderón Carrillo, en calidad de Hermano Mayor, representando a la entidad peticionaria, denominada VENERABLE Y MUY PIADOSA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA PAZ Y DE LA SOLEDAD DE NUESTRA SEÑORA DE MELILLA con C.I.F. NUM. R5200046J y con domicilio fiscal en MELILLA y domiciliada a efectos de notificaciones en C/ Parroquia Sagrado Corazón s/n.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 16 de la Constitución Española en su apartado 1 preceptúa: *“Se garantiza /a libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin. más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley”*. Asimismo, en el apartado 3 del citado artículo concluye señalando que: *“(…) Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.”*

SEGUNDO.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos,

- La mejora de las condiciones de vida, (...); e) El fomento de la calidad de vida (...) el desarrollo de los equipamientos sociales, (...); h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

CUARTO.- Que la VENERABLE Y MUY PIADOSA COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA PAZ Y DE LA SOLEDAD DE NUESTRA SEÑORA DE MELILLA tiene intención de realizar una Procesión Extraordinaria de sus Titulares con motivo de la celebración de los actos del 75º Aniversario de la erección canónica o creación de la Cofradía.

En dicha Procesión Extraordinaria, la Virgen de la Soledad lucirá un nuevo manto, el cual ha sido restaurado por el experimentado bordador malagueño Sebastián Marchante.

La actuación consiste en la recuperación, estabilización y preservación material de una pieza textil de significativo valor artístico, histórico y devocional, que forma parte del patrimonio cultural de la Ciudad Autónoma de Melilla. La intervención se llevará a cabo conforme a los principios técnicos de conservación de bienes culturales, empleando técnicas reversibles y materiales compatibles, con plena documentación gráfica y escrita del proceso.

QUINTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla partida presupuestaria para atender a esta entidad.

SEXTO.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter excepcional, considerando el interés social, cultural y espiritual de la iniciativa descrita, manifiesta su voluntad de colaborar con la Cofradía colaborando con los gastos derivados de restauración del mantón de la Virgen de la Soledad, garantizando la adecuada protección, exhibición y transmisión de un bien cultural de gran valor para la Ciudad Autónoma de Melilla y su ciudadanía.

OCTAVO.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, es la Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, a tenor de lo establecido en el artículo 33.5 k del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraor. Nº 2 de 30 de enero de 2017), que establece que los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias “aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de Contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones cuando sean de cuantía inferior a 18.000 €...”.